

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., enero catorce (14) de dos mil veinte. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral instaurado por **CARLOS OCTAVIO RONCANCIO GÓMEZ** contra **DELTEC S.A.** radicado bajo el número 002/2020, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, dispone el Despacho:

RECONOCER personería como apoderada judicial de la parte actora, a **ANA BEATRIZ MORENO MORALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.779.623 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 32.725 del C. S. de la J., de conformidad con el poder visible a folios 1 del expediente.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **CARLOS OCTAVIO RONCANCIO GÓMEZ** contra la sociedad **DELTEC S.A.**, representada legalmente por quien haga sus veces.

Se requiere a la parte actora, allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, con no menos de un (1) mes de expedición.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **DELTEC S.A.** en la forma prevista por el Art. 291 y ss del CGP, en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 condicionado sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo demandatorio.

Sírvase indicar la dirección electrónica de todas las partes, así como indicar números telefónicos de contacto, de conformidad con el numeral 10 del art. 82 del C.G.P.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER Y LA SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d477934f202c31edccbb2ff364029e12a63bdb16287847edf1385cf0d078f5a

Documento generado en 17/11/2020 01:39:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**